INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que se allegó del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, el proceso de la referencia, una vez surtido el recurso interpuesto en providencia del 27 de septiembre de 2022

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ Secretaria

REPÚBLICA DE REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDIANRIO LABORAL DE PRIMERA ISNTANCIA

RADICADO No. 91001-40-89-002-2018-00078-00

DEMANDANTE: SANTIAGO QUINTERO ZAPATA y LUCY MARIA SUAREZ

DEMANDADO: ISMEN CARDENAS Y OTROS

Teniendo en cuenta que el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 27 de septiembre de 2022, confirmó el auto proferido por este despacho el pasado 8 de julio, mediante el cual negó decretar una inspección judicial, procederá el juzgado a fijar fecha y hora para llevar a cabo el inicio de la práctica de pruebas, y de ser posible el fallo correspondiente.

En consecuencia, el juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **DISPONE**:

- **1.- ESTESE** a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, en providencia del 27 de septiembre de 2022.
- 2.- FIJAR el 17 de febrero de 2023 a partir de las 8:30 a.m., para dar inicio a la práctica de pruebas, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Teams, no obstante, si las partes no cuentan con conexión podrán acercarse al palacio de justicia de esta ciudad a fin de que se le asigne una sala.

Por secretaria remítanse las respectivas invitaciones, igualmente se le recuerda las partes que deben hacer llegar los correos electrónicos de los testigos o hacerlos comparecer a la secretaria del juzgado para asignarles una sala en la fecha ya indicada.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acd90eb1489a8d20f54639122ad213c636b2d6c5143e9b023f82bdc290fa1d4f

Documento generado en 18/10/2022 04:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica